
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **GUILLERMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien es **MAYOR, CASADA, AMA DE CASA**, con domicilio en **NICOYA**, con **identificación 502560027**, procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

HECHOS

PRIMERO: Soy una mujer de 49 años y padezco artrosis en mi tobillo derecho, esa enfermedad me produce mucho dolor que hasta me hace llorar y visitar el hospital frecuentemente, estoy en lista de espera desde el 1/9/16, en el Hospital La Anexión en Nicoya, esperado fecha para operación, la cual al día de hoy no me dan respuesta, inclusive se me dio referencia para el Hospital México pero ahí me indicaron que ellos no pueden hacer nada ya que no les corresponde.

SEGUNDO: He enviado cartas a la dirección médica solicitando ayuda, he llamado, he ido al hospital en múltiples ocasiones y aun así me dicen que debo seguir en espera, esta situación me tiene desesperada, está menoscabando mi calidad de vida, ya no quiero ni salir de la cama y hasta los quehaceres del hogar no puedo realizar, lo que me hace sufrir mucho al sentirme inservible.

Considero que tener esperando 1 año y 5 meses por una cirugía en lista de espera sin fecha definida es desproporcionado y vulnera mi derecho fundamental a la salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos **(Res. N° 2010-007615)**.

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: “(...) *el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física -particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter*

asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información” (Res N° 2016-013199).

Los directores de centros médicos y jerarcas de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y célere**. (Res N°2015-012800)

Consecuente a esto jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. (Res N° 2009-001010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBA.

- 1- Comprobante de ingreso a lista de espera Hospital La Anexion

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **asignar** una fecha pronta, razonable la fecha para mi internamiento y realización de cirugía.
3. Solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos.

4. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

DIRECCION

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

AUTORIZACION

Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual **queda autorizado para realizar gestión en línea**, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.

Licda. Melissa Sanabria S.
Abogado -Carne N. 24634



NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso **Licda Melissa Sanabria S.** a notificaciones@crderecho.com

Guiltema R-R

Firma

6250028

N° Cédula

Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

2659 0075 , 8451-3726

LISTA DE ESPERA

Identificación

Celular

2659-1705

Dirección

Cantón

Distrito

Diagnóstico

Código de diagnóstico

Código de procedimiento

Especialidad Solicitante

Modalidad de Cirugía:

Cirugía Hospitalización ()

Cirugía Ambulatoria ()

Procedimiento sugerido:

Fecha

Dr. (a)

Usted queda en Lista de Espera para realizarle Cirugía en este Hospital y se le llamará al número telefónico que deja en este documento, en caso de cambiar de número telefónico DEBE comunicarlo.

Atención telefónica de 7:00 am a 12:00 md a los teléfonos 26-85-83-83 y 26-85-84-09.